



ACTA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO OBJETO DE COBERTURA: Contrato Electrónico No. 512-2026

CONTRATANTE: HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. (NIT. 835.000.972-3)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR (NIT. 900.168.662-2)

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR EL PERSONAL DE TRIPULACIÓN REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL COSTERA FLUVIAL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHÓ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ANDÉN PACÍFICO.

VALOR DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.929.872.907).

I. IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA

En la fecha, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA procede a efectuar el estudio técnico-legal de la póliza de seguro aportada por el contratista, cuyas características se detallan a continuación:

- Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (NIT. 860.524.654-6), entidad debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No.: 430-47-994000076616.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.: 430-74-994000029348.
- Anexo: 0 (Emisión Original) para ambas pólizas.
- Fecha de Expedición: Dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026).
- Tomador / Garantizado: FUNDACIÓN ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR (NIT. 900.168.662-2).
- Asegurado / Beneficiario: HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. (NIT. 835.000.972-3).

II. CUADRO DE AMPAROS, CUANTÍAS Y VIGENCIAS VERIFICADAS

De conformidad con lo exigido en la Cláusula Novena (Garantías) del contrato principal, se constató que los riesgos amparados por la firma aseguradora cubren el porcentaje requerido y los términos legales pertinentes:

Póliza de Cumplimiento (No. 430-47-994000076616) - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (No. 430-74-994000029348)

Garantía / Amparo	POLIZA INICIAL		
	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado



Cumplimiento del contrato	02/07/2026	30/06/2027	\$ 385.974.581,40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	02/07/2026	30/06/2027	\$ 289.480.936,05
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista	02/07/2026	31/12/2029	\$ 289.480.936,05
Póliza de responsabilidad civil Extracontractual	02/07/2026	30/04/2027	\$350.181.000,00

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONTROL DE RIESGOS.

1. Suficiencia Económica: Se verifica que los valores asegurados para cada uno de los amparos (Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo, Salarios y RCE) se encuentran estructurados conforme a los porcentajes de ley y las matrices de riesgo de la entidad para contratos de esta tipología y cuantía, satisfaciendo plenamente el requisito financiero exigido.
2. Suficiencia Temporal: Las vigencias estipuladas cubren el plazo de ejecución estimado y las post-vigencias legales requeridas (6 meses adicionales para cumplimiento, el término de amortización para el anticipo, y los 3 años normativos para salarios y prestaciones sociales), asegurando la debida protección de los recursos públicos.

CONDICIÓN RESOLUTORIA / NOTA DE SALVEDAD: El contratista queda advertido de la obligación legal de suscribir un endoso de modificación de la presente garantía en caso de presentarse suspensiones, adiciones o prórrogas en el término de duración del contrato. Esto con el fin de mantener la indemnidad y cobertura de la E.S.E. durante toda la vida jurídica del vínculo contractual.

IV. DECISIÓN DE APROBACIÓN

En mérito de lo expuesto, y encontrando que la póliza de seguro objeto de análisis se ajusta plenamente a las normas legales vigentes, al régimen del derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado y al Manual de Contratación de la institución, se imparte APROBACIÓN INTEGRAL a la garantía única de la referencia.

Para constancia del debido proceso precontractual y de ejecución, se firma en el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


EDGAR EDUARDO VILLA
Agente Especial Interventor

Proyecto y Revisó: Karen Julieth Chicangana Tuquerrez - Jefe Oficina Jurídica y contratación HLAP.
Aprobó: Edgar Eduardo Villa - Agente Especial Interventor.